AÑO V BUENOS AIRES, DICIEMBRE DE 1885 NÚM. 92

EL MONITOR
DE LA
EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Antecedentes históricos de nuestra legislacion escolar

1810 A 1885

(CONTINUACION)

El Departamento de Escuelas habia sido segregado de la Universidad y puesto bajo la inmediata dependencia del Ministerio, segun ya he dicho (1) pero queriendo el Gobierno devolver su personalidad al Departamento de Escuelas restableció en Abril 11 de 1865 el cargo de Jefe y designó las atribuciones del Consejo de Instruccion Pública, siendo las principales promover la generalizacion, método y uniformidad de la enseñanza primaria, fijando los programas y determinando los libros de texto. (2)

Un decreto dado en Agosto 19 de 1865 prohibió á los empleados en los diversos ramos de la instruccion primaria, todo interés pecuniario directo ó indirecto en la provision de textos de enseñanza para el uso de las escuelas públicas. (3) Esta disposicion fué en parte el motivo de la renuncia que hizo D. Marcos Sastre del cargo de Director de la Escuela Normal, prefiriendo al empleo, la retribucion que le proporcionaban sus métodos y textos adoptados en la instruccion primaria.

Existe de 1865, una Memoria presentada por el Sr. Sastre en su carácter de Inspector General de Escuelas, en la que manifiesta los trabajos que hizo por obtener la organizacion de éstas, y los benéficos resultados obtenidos con la adopcion de sus métodos y textos. Detenidamente inculca la necesidad de impregnar la instruccion pública del elemento religioso y de enseñar en la Escuela los principios cívicos. Deplora la escasa retribucion de los preceptores y la falta de una ley de jubilacion que les asegure un retiro honesto en su cansada ancianidad. (1)

Principia en 1866, uno de los períodos mas fecundos en progresos para la enseñanza, con el ministerio del Dr. D. Nicolás Avellaneda durante el Gobierno del Dr. D. Adolfo Alsina. La anterior administracion de D. Mariano Saavedra habia devuelto al Departamento de Escuelas su personalidad, y puesto al fren-

(1) Decreto de Julio 13 de 1884. LL. DD. t. VI p. 326.
(2) LL. y DD. t. VI. p. 441.
(3) LL. y DD. t. VI. p. 464.

(1) «La Educacion Popular en Buenos Aires»: Memoria presentada al Consejo de Instruccion Pública por el Inspector General de Escuelas don Marcos Sastre.

te á un funcionario laborioso y circunspecto: el Dr. D. Luis José de la Peña. Esto no bastaba: era necesario dar al Departamento la plenitud de sus atribuciones, para que su accion no se sintiera paralizada por trabas tan artificiales como violentas. Una vieja práctica hacia intervenir al Gobernador mismo en el nombramiento de los preceptores; se le puso término manifestando, en nota de Julio 29 de 1866 (1), que era necesario dar á los diversos ramos de la administracion, y á los que los presiden, la independencia indispensable para el buen desempeño de sus funciones. La centralizacion, que principia anulando el pensamiento de los que mejor han podido formarlo por el exámen directo y especial de los negocios, concluye por exonerar de su responsabilidad á los mas altos empleados. Los que dirigen la instruccion primaria deben tener á su cargo el nombramiento y la remocion de los profesores, para que pueda siempre serles imputado el buen ó mal estado de las escuelas. (2)

El fondo de escuelas se continuaba aplicando á la ereccion de edificios en la campaña. Pero recorriéndose sus presupuestos y los gastos, no aparecia la suscricion de los vecindarios sino en casos muy determinados. La ley de 1858 estaba desvirtuada, era necesario volver á declarar su inteligencia, esplicando los deberes que ella imponia, y con tal objeto se dirigieron al Departamento las notas de Octubre 11 y Diciembre 12 de 1866. (3) En ellas se espresa, que al conceder las subvenciones, es necesario tener muy presente que la Escuela y su direccion deben ser la obra del vecindario y no el resultado solamente de la accion oficial, á fin de que

(1) LL. y DD. t. VII. p. 17.
(2) Memoria del Ministro de Gobierno Dr. D. Nicolás Avellaneda—1867—p. XVII.
(3) Memoria cit. Anexo A. nº. 2 y 3.

ella nazca vinculada con la voluntad y los esfuerzos de los que están llamados como primeros partícipes de sus ventajas á seguirla con una vigilancia contínua, fomentando por todos los medios su difusion y sus progresos.

A la construccion de edificios para escuelas destinó el Gobierno del doctor Alsina los recursos que se hallaban á su alcance, ya procedentes de los eventuales, del producto de los terrenos en los ejidos ó del fondo establecido por la ley. Se adoptaron por el Acuerdo de Setiembre 4 de 1866 medidas referentes á garantir la buena construccion de los edificios, resolviendo se levantasen con sujecion á los planos y estipulaciones convenidas, reservándose una cantidad que no seria abonada al contratista hasta que la obra se encontrase terminada y hubiese sido reconocida. (1) Fueron acordadas subvenciones por valor de 901,000 pesos m/c. La accion del Gobierno vino en estos casos á secundar la de los vecindarios, no haciéndosé sentir, sino cuando la presencia de suscriciones obladas espontáneamente, ó de cantidades ya invertidas por las Municipalidades, venian á demostrarle que ella era demandada por una solicitud sincera en favor de la educacion. (2)

Seis nuevas escuelas que se sostenian provisoriamente con la partida de eventuales, principiaron tambien á reunir en sus bancos á los niños de lugares pobres y lejanos que yacian hasta entonces en la mas profunda ignorancia. Merece mencionarse entre ellas la del Tordillo (3) que para vencer los inconvenientes nacidos de la falta de un centro de poblacion, se estableció con un internado, imitando los «Asilos Rurales» tan comunes en las campiñas desiertas de Norte América. Numerosas escuelas se fun-

(1) LL. y DD. t. VII. p. 30.
(2) Mem. cit. p. XX.
(3) Mem. cit. Anexo A. nº 8.

daron en los diversos partidos de la Provincia, acordándose tambien subvenciones á los colegios particulares de diferentes pueblos en que las escuelas públicas no se habian podido aún establecer.

La enseñanza se mejoró en breve, habiéndose reabierto la corriente que en 1858 proveía las escuelas con útiles, libros y métodos norte-americanos y que les daba un impulso tan importante, fijándose una cantidad destinada para su adquisicion. La coleccion de «Cartas Murales» que el señor Sarmiento habia enviado al Ministerio, fueron pasadas con la correspondiente nota, en Mayo 17 de 1867, al Departamento de Escuelas (1), introduciendo así en la enseñanza un método fácil y rápido de trasmitir los conocimientos, completando las descripciones verbales por medio de figuras, que realzando los objetos á los ojos del niño, no pueden menos que dejar la nocion de aquellos perfectamente grabada en su espíritu.

El Consejo de Instruccion Pública fué reintegrado en Agosto 1° de 1866 con nuevos miembros para que pudiera funcionar con la regularidad necesaria. (2) Para que el Departamento de Escuelas tuviese la gestion de los asuntos que le conciernen, se solicitó y obtuvo del Tribunal Superior en Marzo 14 de 1867 se le diese aviso directo de las testamentarias, en la que por los fallecimientos *ab-intestato* se presenten bienes que pertenezcan á las escuelas, segun las disposiciones de la ley de Agosto 31 de 1858. (3)

Fueron subvencionadas las nuevas publicaciones que se presentaban continuando la prédica interrumpida sobre los intereses envueltos en la educacion. Un acuerdo de Setiembre 7 de 1867

(1) Mem. cit. Anexo A. nº 9.
(2) Mem. cit. Anexo A. nº 5.
(3) Mem. cit. Anexo A. nº 6.

dispuso la suscricion á cien ejemplares de la Revista de Enseñanza publicada en Nueva-York bajo el título de «Ambas Américas». El Departamento subvencionaba por su parte á «La Escuela Primaria» que dirigia D. M. de S. Olalla.

En 1867 el Gobierno se vió obligado durante tres meses á desviar la atencion de los asuntos ordinarios para contraerse á luchar contra los estragos de la epidemia, asistiendo con todos los socorros á las poblaciones desoladas, y despues que aquella hubo desaparecido, le quedaba una asidua labor de recomposicion para traer la marcha administrativa á su estado normal.

En ese año el P. E. propuso y la Legislatura se sirvió aceptar un aumento de sueldo para los preceptores, demostrando así sus propósitos de elevar la condicion del Profesor en cuanto lo consentia la situacion del Erario. (1)

El número de las escuelas de niñas era deficiente y se votaron en el presupuesto dotaciones competentes para trece escuelas mas. El decreto de Abril 2 de 1868 dispuso el establecimiento de cuatro escuelas superiores en Mercedes, Chivilcoy, Chascomús y San Nicolás (2) Estos pueblos no podian continuar sometidos á la muy dura y dispendiosa condicion de enviar los jóvenes á la Capital, apenas se quisiese que adquirieran una instruccion mas aventajada que la muy elemental que se recoge en las escuelas primarias. (3)

Se dictó un acuerdo en Abril 13 de 1868 disponiendo que el Consejo de Instruccion Pùblica adoptase un plano para la construccion de los edificios que se destinan al servicio de las escuelas, á fin de que en lo sucesivo se hicieran consul-

(1) Memoria del Ministro de Gobierno doctor don Nicolás Avellaneda correspondiente al año 1867—p. XXXII.
(2) LL. y DD. t. VII. p. 151.
(3) Mem. cit. p. XXXII.

tando la economia de los gastos y las condiciones que deben tener las construcciones de estas clases, como el que puedan ser agrandados sin irregularidad, cuando nuevas necesidades lo requieran. (1) Las escuelas y sus edificios aumentaron, siendo entre tanto casi el mismo el número de alumnos que la frecuentaban, hecho de significacion dolorosa que debe ser atribuido á la subversion profunda introducida en las poblaciones por la epidemia que las habia agotado.

La accion del Gobierno, por mayor que fuera su anhelo en favor de la educacion, no podia ir mas allá de lo que permitian los recursos que se hallaban á su alcance y el sistema en vigencia que no le era dado innovar.

La Memoria del Dr. D. Nicolás Avellaneda correspondiente al año 1866 contiene la esposicion completa de un vasto plan de enseñanza popular. En ella demuestra que el sistema adoptado para el sostenimiento de la educacion primaria es insuficiente porque no descansa sobre la base de la renta propia; que la direccion de las escuelas es inadecuada porque se encontraba dislocada en dos centros que no siempre obedecen á los mismos principios, y que finalmente la inspeccion que se ejercia sobre las escuelas era nula desde que solo la desempeñaba un funcionario que no podia tener el don de la ubicuidad.

La opinion, dice el Dr. Avellaneda, debe asumir la iniciativa, porque nada puede verificarse, sin su poderoso concurso; entre tanto propone lo que es posible hacer mientras el pueblo no quiera poner sobre sus hombros esta tarea de su propia redencion. El fondo de escuelas empobrecido por su aplicacion á objetos extraños necesita ser aumentado declarándose su inviolabilidad. Debe ser dictada pronto la ley que ordene la enagenacion de los vastos territorios que se dilatan fuera de la línea de fronteras y destinar parte de su producto al acrecentamiento del patrimonio de escuelas. La tierra, que es el asiento de las generaciones que sobre ella se reproducen, no pertenece á una sola; y la que recoge su valor, tiene el deber de invertirlo en obras que promoviendo el adelanto moral de la sociedad, preparan y fecundan el porvenir. Ha llegado el momento, agrega, de concluir con él aislamiento de la escuela, vinculándola al vecindario, para que siga y fomente su adelanto con un interés solícito. La vigilancia de las escuelas requiere una atencion inmediata y constante, que no puede ser ejercida por un empleado, desde que se hallan diseminadas sobre tan vasta estension del país; y ella debe practicarse por los vecinos para que sea real, activa y fecunda. Las numerosas escuelas estaban á cargo unas de la Sociedad de Beneficencia, otras de la Municipalidad y otras del Departamento, resultando de esta multiplicidad la dispersion de la renta y la diversidad de métodos y reglamentos; la concentracion bajo una autoridad puramente directiva traeria desde los primeros momentos el establecimiento de reglas generales y una distribucion mas adecuada en los gastos.

Táles son las reformas, que proponia el Dr. Avellaneda en su célebre Memoria, las que adoptadas dice, aproximarán el dia en que sea posible afrontar de lleno el gran problema de ley especial de rentas escolares, cuya solucion definitiva estudia con profundidad de ideas y espone con su estilo espléndido y brillante.

Las medidas del Gobierno fueron activamente secundadas por el Jefe del Departamento D. Luis José de la Peña,

(1) LL. y DD. t. VII. pag. 152.

con un celo digno de encomio; el empeño del público de enaltecer todo acto que tendiera á la difusion de la enseñanza produjo un movimiento propicio. El informe del Departamento correspondiente al año 1866, designa un aumneto de mil trescientos veinte y nueve alumnos en la concurrencia en las escuelas, ascendiendo el total á 7583; comparando estos resultados con los obtenidos en los años 1856 y siguientes, se nota que en los diez años que comprenden se duplicó el número de niños educados por el Estado; esta progresion creciente era una esperanza lisongera respecto á la difusion y perfeccionamiento de la instruccion primaria. El costo de la enseñanza se calculaba en 24 1/2 $ m/c. mensuales por alumno. La estadística completa de la educacion presentaba gravísimas dificultades, por la tenaz resistencia que opusieron desde el principio los Directores de Colegios particulares, á proporcionar los datos requeridos por el Decreto de 19 de Febrero de 1857. El Gobierno resolvió, prévio dictámen asesoral, que la resistencia era indebida y digna de reprension intimándoseles directamente el deber de suministrar los espresados datos.

Las conferencias pedagógicas fueron creadas en Julio de 1866 y continuaron funcionando desde Marzo de 1867 en que fueron convocadas, tratándose en sus sesiones, cuestiones interesantes de enseñanza. Fué satisfactorio observar el interés con que un gran número de profesores concurrieron á estas reuniones amistosas, que destruyen el muro de separacion creado por el aislamiento traen la conformidad en el pensamiento y como consecuencia la uniformidad en la accion (1).

(1) Memoria del Jefe del Departamento de Escuelas, D. Luis J. de la Peña, correspondiente á 1866. p-32.

Las escuelas primarias no habian adelantado un paso en largos años sobre el programa de su enseñanza. Leer, escribir y contar era cuanto comprendia la enseñanza en la generalidad de las Escuelas. Nociones muy imperfectas de la grámatica y algunos conoclmientos superficiales en Geografia eran adiciones que se hacian en algunas de ellas, mas el estudio reducido de estos dos ramos, era tanto mas imperfecto cuanto que estaba limitado á recitaciones de memoria. En una conferencia de maestros que tuvo lugar en Setiembre 7 de 1867 el plan de enseñanza primaria se amplió de un modo considerable, se aprobó y convino en que se pondria en práctica con todo vigor en el curso de 1868; algunas escuelas se anticiparon sin embargo, dando muestras del deseo de elevar el estado de la educacion (1).

En 1867 D. Luis J. de la Peña formuló un proyecto de ley de Instruccion primaria, cuyo pensamiento dominante es que la enseñanza primaria se estienda á á todos los habitantes de la Provincia y que todos concurran á su difusion y perfeccionamiento conservando el gobierno la unidad de la direccion. Tambien se presentó otro proyecto sobre inspeccion cuestion de interés vital para la enseñanza porque irradia sobre la marcha regular y progresiva que debe tener (2).

INFORME

DEL

INSPECTOR NACIONAL DE ESCUELAS

EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, Octubre 20 de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Con esta fecha remito al señor Presidente un legajo que contiene las pla-

(1) Memoria del Jefe del Departamento de Escuelas, D. Luis J. de la Peña, correspondiente á 1866. p-4.
(2) Mem., Dep. Esc., cit. Anexo C. p-75.

nillas del movimiento educacional de esta Provincia, durante el segundo cuatrimestre del presente año, como tambien un resúmen estadístico de las mismas.

En dicho resúmen verá usted que el número de escuelas es poco mas ó menos el mismo que en el año anterior, es decir: 91 escuelas—43 de varones—25 de mujeres—y 23 mixtas.

Hay además 6270 niños matriculados y 5114 de asistencia media á las escuelas.

Muy lisonjeras son estas cifras para una Provincia pobre como esta y con poblaciones sumamente diseminadas en su territorio; pues ellas demuestran claramente el adelanto que se opera en su educacion, teniendo en cuenta que en años no muy remotos, alcanzaban á lo más, á 3000 niños los que asistian á las escuelas, y hoy vemos de una manera notable, una grande y favorable diferencia, como lo es tambien la de los niños matriculados que exceden en 628 mas á los del último cuatrimestre del año ppdo.

En cuanto al número de maestros tenemos hoy un aumento con relacion al cuatrimestre anterior, de 20 mas, entre Sub-Preceptores y ayudantes, justificándose estos nuevos nombramientos, por el aumento de los 628 niños matriculados en el segundo cuatrimestre.

Por estas mismas causas se explica que lo gastado últimamente en sueldos de maestros, sea mayor cantidad que la invertida en el primer cuatrimestre; en éste ascendió á la suma de $15.728,86, mientras qne en el 2° vemos $18.011,96.

La enseñanza que se ha dado en este lapso de tiempo, es halagüeña: va mejorando considerablemente; esta verdad está comprobada por las planillas que, por intermedio de los visitadores de escuelas, mandan los maestros; pues en ellas vemos figurar un número muy regular de alumnos en cada uno de los diferentes ramos de enseñanza, como puede observarlo el señor Presidente en el cuadro estadístico adjunto.

Mobiliario Escolar.—Se ha terminado ya el que se estaba construyendo en esta para las escuelas de la provincia por autorizacion de ese Honorable Consejo.

La construccion es inmejorable; reune la condicion de excelente solidez y de estar la madera, con que ha sido construido, aclimatada en el país, que lo hará, como es natural, mucho mas duradero.

Atendiendo de esta manera las escuelas, estamos seguros de que el progreso educacional irá aumentándose favorablemente cada vez mas entre nosotros.

La Comision de Educacion ha principiado á distribuir el mobiliario en todas las escuelas de la Provincia para que en el año entrante se abran con todo el menaje necesario, para que la corriente de instruccion no sea interrumpida en medio de su carrera, por aquellas constantes faltas que tanto perjudican los intereses mas sagrados de un pueblo.

Seria muy conveniente que las cuentas que corresponden á esos trabajos fueran despachadas por ese Honorable Consejo, á la mayor brevedad, pues los constructores se apuran por el pago de sus trabajos, y no abonándoles pronto, la Comision se expone á que en otra ocasion no encuentre buenas voluntades, al tratarse de asuntos del mismo género y que estén en las mismas condiciones de arreglos ó de pagos.

Sin mas, saludo al Sr. Presidente con mi acostumbrado aprecio y respeto.

Dios guarde á Vd.

A. Berrondo.

RESUMEN GENERAL

DE LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA Y ESTADO DE ENSEÑANZA EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1885

DISTRITOS ESCOLARES	ESCUELAS			Alumnos presentes	Alumnos inscritos		TOTAL	Precep.		Ayud.		GASTOS		RAMOS DE ENSEÑANZA								
	Varones	Mujeres	Mixtas		Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Sueldos 2o cuat. 1885	Alquileres de casa	Silabario	Libros de lectura	Escritura	Aritmética 4 Reglas	Aritmética Regla 3	Gramática	Geografía	Religion	Otros ramos
Primero..........	4	2	9	800	583	467	1050	4	11	4	10	$m/n 315.31	$m/n 495.37	507	539	997	953	—	100	623	779	759
Segundo.........	5	1	6	426	359	170	529	5	7	—	—	» 1272.49	» 111.30	223	265	361	181	6	58	162	380	135
Tercero..........	4	3	—	714	495	365	860	4	3	8	7	» 2957.50	» 336.00	289	444	737	460	58	216	569	264	586
Cuarto...........	6	5	—	640	464	315	779	6	5	3	4	» 1885.00	» 162.00	421	285	615	355	47	179	252	584	428
Quinto...........	3	2	—	191	155	75	230	3	2	1	—	» 640.00	» 70.60	81	187	155	161	27	52	136	73	144
Sexto............	7	4	1	649	472	308	780	7	5	4	3	» 1945.00	» 253.28	385	376	577	446	43	267	303	721	418
Séptimo,.........	4	3	3	720	466	380	846	4	6	6	4	» 2585.16	» 208.00	433	397	747	547	37	314	444	527	742
Octavo...........	3	3	1	540	358	299	657	3	4	6	5	» 2262.00	» 197.20	217	420	637	537	35	183	226	637	637
Noveno..........	7	2	3	434	367	172	539	7	5	1	—	» 1349.50	» 141.00	256	197	386	282	51	122	136	253	215
	43	25	23	5114	3719	2551	6270	43	48	33	33	$n. 18011.96	$m/n 1974.75	2812	3110	5212	3922	304	1491	2851	4218	4064

SESIONES

DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SESION 97ª

Dia 1° de Diciembre de 1885

PRESENTES
Presidente
Sastre
Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A la preceptora de Sampacho, $ m/n 120 (Exp. 2719).

Al preceptor de id, id 135 (Exp. 2718).

Al de Reconquista, id 83 (Exp. 2717).

A la preceptora de id, id 62 (Expediente 2720).

A la misma, id 62 (Exp. 2799).

Al de Caroya, id 143 (Exp. 2775).

Al de «El Federal» id 143 (Exp. 2873).

Al de Martin Garcia, id 83 (Expediente 2634).

Al de «Presidente Avellaneda», id 90 (Exp.. 2665).

A D. Juan B. Romero, id 286 (Expediente 2888).

A Spinedi y Hnos., id 489.69 (Expediente 2900).

A D. Cárlos A. Altgelt, id 264.58 (Expediente 2894).

Al Consejo Escolar de Sampacho, id 184.33 (Exp. 2753).

A la Direccion General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires (primera cuota), id 2275.44 (Exp. 2546).

A la misma (primera cuota), id 923.78 (Exp. 2656).

A la misma (primera cuota), id 512.07 (Exp. 2642).

Al 1er Distrito Escolar por sueldos y gastos correspondientes al mes de Noviembre ppdo., id 2924.50 (Exp. 2837).

Al 2° Id por id id, id 2686 (Exp. 2802).

Al 3° Id id id id, id 2874.50 (Expediente 2822).

Al 4° Id id id id, id 3372.33 (Exp. 2747).

Al 5° Id id id id, id 3675.03 (Exp. 2805).

Al 6° Id id id id, id 2739.33 (Exp. 2804).

Al 7° Id id id id, id 4387.10 (Exp. 2823).

Al 8° Id id id id, id 1473.20 (Exp. 2803).

Al 9° Id id id id, id 3844 (Expediente 2824).

Al 10° Id id id id, id 2949.50 (Expediente 2782).

Al 11° Id id id id, id 2681 (Expediente 2784).

Al 12° Id id id id, id 3176.50 (Expediente 2827).

Al 13° Id id id id, id 2973.60 (Expediente 2796).

Al 14° Id id id id, id 5551.33 (Expediente 2781).

A D. Camilo Lopez por diferencia de sueldos, id 120 (Exp. 2921).

b) Otorgar el Poder que solicita don Lorenzo A. Musio para gestionar los bienes vacantes que denuncia (Expediente 253).

c) Archivar el Expediente núm. 2920.

d) Aprobar las cuentas eventuales rendidas por los siguientes Distritos:

1er Distrito, por Octubre ppdo.

5° Id. por Agosto, Setiembre y Octubre ppdo.

8° Id. por Octubre ppdo.

e) Elevar al Ministerio de Instruccion Pública la cuenta corriente del Censo Escolar (Exp. 2917).

f) Aprobar los presupuestos presentados por el Consejo Escolar del 6° Distritos para la confeccion de dos toldos en las escuelas núm. 1 y 7; y para la colocacion de persianas en el edificio de la calle de Talcahuano y Viamonte.

g) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado de lo Civil, 20 $ m/n.

Id. id. 20 $ m/n.

h) Acordar veinte nacionales mensuales para gastos de gas al Consejo Escolar del 8° Districto.

i) Devolver el Expediente núm. 2809

á fin de que sea presentado por quien corresponde.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 98ª

Dia 3 de Diciembre de 1885

PRESENTES
Presidente
Barra
Sastre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 2 p. m.

Se resolvió:

a) Autorizar al Sr. Presidente para firmar el contrato con el señor don José Ramos Muñoz sobre el edificio escolar de las calles San Juan y Lorea.

b) Dar al contratista de obras Sr. Simonazzi la edificacion de las dos escuelas ubicadas en los terrenos donados por el Dr. Piran, de acuerdo con los planos respectivos y bajo la direccion del arquitecto don Joaquin M. Belgrano.

c) Ordenar los siguientes pagos:

A Pelleschi y Mackinlay $ 6981.92, (Expediente 2895.)

Al mismo, id 3903.43 (Exp. 2788.)

Al preceptor de «Las Toscas», id 93 (Exp. 2345.)

d) Archivar el Exp. 2879.

c) Conceder los útiles que pide el Inspector Sr. Vergara para la escuela de Santa Ana (Misiones.)

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 99ª

Dia 10 de Diciembre de 1885

PRESENTES
Presidente
Barra
Sastre

Abierta la sesion á las 2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

En seguida se trataron los asuntos al despacho recayendo en ellos las siguientes resoluciones:

a) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado Correccional, $ m/n 351.75.
Id. id. id. id. 32.50.
Id. id. id. id. 90.
Id. id. de lo Civil, id. 775.
Id. id. id. id. 98.99.
Id. id. id. id. 1,542.32.
Id. id. de Comercio, id. 20.
Id. id. id. id. 7.50.
Id. id. id. id. 120.
Id. id. id. id. 10.50.

b) Ordenar los siguientes pagos:

Al Preceptor de Victoria, $ m/n 143. (Exp. 2771.)

Al mismo, id 143. (Exp. 2579.)

Al de Florencia, id 90. (Exp. 2929.)

A D. Juan Shaw Hnos., id 106. (Exp. 2925.)

c) Publicar:

Los resúmenes estadísticos de Contaduría, correspondiente á los meses de Octubre y Noviembre ppdo.

La nota del Gobierno de la Rioja comunicando el nombramiento de la Comision Central de Educacion para el año entrante.

d) Nombrar:

A D. Juan Ferreira, ayudante de la escuela Nº 3, del 12º Distrito.

A D. Policarpo Reman, preceptor de la escuela de Puerto Bermejo.

A D. Simon Becerro, portero de la escuela Nº. 24 del 14º Distrito.

A D. Mariano Cané y Zacarias Fernandez, porteros de la Escuela Graduada del 11º Distrito.

e) No hacer lugar á lo solicitado por D. Juan Barreira.

f) Proveer por el Depósito el Diccionario que solicita la Contaduria.

g) Aprobar las cuentas eventuales que rinde el 14° Distrito por el mes de Octubre pasado.

h) Adquirir 30 ejemplares del tomo IV del Anuario Bibliográfico de la República Argentina.

i) Devolver á D. Enrique Besada el diploma que por duplicado expidió la Direccion General de Escuelas de la República Oriental del Uruguay.

j) Aprobar lo manifestado por el Consejo Escolar del 5° Distrito en el expediente 2919.

k) Autorizar al Consejo Escolar del 6° Distrito para colocar el escudo á que se refiere su nota de 27 del pasado.

l) Proveer por el Depósito de este Consejo los útiles que se piden con destino á la Secretaría del mismo, debiendo en adelante llenarse en esta forma cualquier otro pedido análogo.

En seguida se levantó la sesion siendo las cuatro p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 100ª

Dia 15 de Setiembre de 1885

PRESENTES
Presidente
Barra
Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A don Cárlos Gaboglio, $ 3014.84, (Expediente 2897).

Al mismo, id 2162.24 (Exp. 2896).

A D. Juan Lemos, id 190.75 (Exp. 2673).

A la Platense, id 45. (Exp. 2946).

A D. Ramon Molera, id 55. (Exp. 2993).

A La «Tribuna Nacional», id 167. (Exp. 2963).

Al Mayordomo, id 33.50, (Exp. 3035).

A Ruggero, Bossi y Cª., id 42.20. (Exp. 2972).

Al 7° Distrito, id 100. (Exp. 3054).

Al 9° id, id 70. (Exp. 2994).

Al 12° id, id 56. (Exp. 2934).

Al preceptor de «Sampacho», id 22.22 (Exp. 2892).

A la Contaduría de este Consejo, id 200. (Exp. 3065).

A la misma, id 17.16 (Exp. 3057).

La planilla interna de sueldos de este Consejo, id 1895.25 (Exp. 3056).

b) Archivar los Expedientes 2968 y 3044.

c.) Nombrar á doña Norberta Rodriguez, maestra elemental interina de la Escuela Graduada de varones del 1er Distrito en reemplazo de doña Rosa Cámara.

d) Aumentar á 80 $ el alquiler de la casa calle de Rioja 799, de propiedad de don José M. Mandia, á contar desde el 1° de Enero próximo.

e) Acceder á lo solicitado por doña Saturnina Rodriguez en el Exp. 3051.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 101ª

Dia 18 de Diciembre de 1885

PRESENTES
Presidente
Barra
Sastre
Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se resolvió:

a) Conceder la próroga que solicita D. Gracioso Pallo para el desalojo de la casa que ocupa.

b) Publicar el balance de comprobacion de la Caja de Tesorería correspondiente al mes ppdo.

c) Archivar los expedientes N° 2442, 2875, 2617, 2980, 2104, 2127, 1864 y 2985.

d) Separar de sus puestos al Preceptor y Preceptora de la Escuela Mixta de Coronel Pringles, D. Juan Bautista Romero y Dª Felicia L. F. de Romero.

e) Publicar el resúmen estadístico de las escuelas que sostienen en el municipio de la Capital algunas sociedades italianas.

f) Aprobar:

Las cuentas eventuales presentadas por el 14º Distrito y correspondientes al mes de Noviembre ppdo.

Las cuentas por gastos de exámenes presentadas por el 3º y 8º Distrito.

g) Adquirir 150 ejemplares de la obra *El Carácter* ofrecida por D. J. Peuser, al precio de $ 1.20 m/n cada uno.

h) Mandar pagar:

A D. Guillermo Storm $ m/n 374.70. (Exp. 2658).

A *La Tribuna Nacional*, id 167. (Expediente 2748).

Al Consejo Escolar de Rio Negro, id 1377. (Exp. 2695).

A D. Miguel Romero, id 270. (Expediente 2948).

i) Publicar los Expedientes Nº 3085 y 2987.

j) Nombrar:

A D. Alejandro Bonora y D. Celestino Dell-Auna, porteros de las escuelas del 6º Distrito.

A D. Juan Bautista Romero, Preceptor de la Escuela Mixta de Santa Ana (Misiones).

k) Acordar la subvencion mensual de 40 $ m/n para casa al Director de la Escuela Nº 1 del 6º Distrito D. Timoteo Fantova.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 ½ p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

SESION 102ª

Dia 22 de Diciembre de 1885

PRESENTES

Presidente

Barra

Sastre

Posse

Abierta la sesion á las 2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Entrando en seguida á ocuparse de los asuntos al despacho y despues de un cambio de ideas entre los señores Consejeros, al márgen inscritos, se resolvió acordar un mes de sueldo á los empleados de este Consejo, desde el Contador abajo, como aguinaldo y en recompensa de sus buenos servicios.

Se aceptó igualmente el poder otorgado por la viuda del finado Ingeniero señor Lebeau en favor del señor Blot, quien deberá hacerse cargo de las obras escolares que aquel tenia bajo su direccion.

En los asuntos de que se dió cuenta en ese acto se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

Al Preceptor de Carroya, $ m/n 143. (Exp. 3.013.)

Al de Martin García, id. 300. (Expediente 3.071.)

A Batlle y Morra, id. 861.27. (Expediente 3.007.)

La Revista Pedagógica, id. 41.33. (Exp. 2.755.)

Al Consejo de Educacion de Tucuman, id. 8.405,09. (Exp. 2.889.)

Al Consejo de Educacion de Santiago del Estero, id. 5.745. (Exp. 2.943.)

b) Archivar el Expediente número 3.099.

c) Aprobar:

La permuta de empleados de que da cuenta el 6º Distrito.—(Exp. 3.126.)

La circular pasada por el mismo Distrito prohibiendo á los preceptores alquilar piezas en la casa que el Consejo costea.

d) Autorizar al Jefe del Depósito para adquirir los artículos que expresa en el Exp. Nº 3.091 y los libros que pide en el Exp. 3.110.

e) No hacer lugar al aumento de alquiler que solicita doña Juana P. Ballestero.

f) Aprobar en la forma acordada, la refundicion de escuelas de que da cuenta el 3º Distrito.—(Exp. 2.978.)

g) Renovar por un año el contrato de locacion que existia entre D. Javier Arrufó y el Consejo Escolar del 3º Distrito debiéndose pagar por la casa de propiedad de aquel, Belgrano 178, la suma de 400 $ á contar desde el primero del entrante.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5.40 p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

SESION 103ª

Dia 24 de Diçiembre de 1885

PRESENTES
Presidente
Posse
Sastre
Barra

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.40 p. m.

Se resolvió:

a) Suspender la licitacion que deberia tener lugar á fin de año, en vista de la existencia de artículos en depósito y de lo manifestado por el Jefe de la Oficina respectiva á quien se autoriza para pedir á los licitadores los útiles y libros que sean necesarios á los precios de la licitacion del 84.

b) Mandar pagar:

Al Preceptor de Resistencia, $ m/n 174. (Exp. 3075).

Al Censo Escolar, id 82.67. (Expediente 3043).

A la Direccion de Escuelas de Buenos Aires, 1ª cuota, id 263. (Exp. 2855).

La planilla correspondiente al aguinaldo decretado con fecha del corriente, por un mes de sueldo á los empleados internos de este Consejo, pesos 2170 (Exp. 3141).

c) Nombrar á Dª Josefina Aragonés, Directora de la escuela que funcionará en el nuevo edificio de la calle de Belgrano núm. 187.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 104ª

Dia 29 de Diciembre de 1885

PRESENTES
Presidente
Barra
Sastre
Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos;

A Pelleschy y Mackinlay, pesos m/n 2.761,54. (Exp. 3022).

A los mismos, id 1275,21. (Exp. 3017).

A los mismos, id 3130,29. (Exp. 3016).

A los mismos, id 8264,58. (Exp. 3021).

A D. Andrés Simonazzi, id 29.080,49. (Exp. 2867).

Al mismo, id 27.404,01. (Exp. 2957).

Al mismo, id 20.484,04. (Exp. 3012).

Al mismo, id 21.352,06. (Exp. 2989).

Al Ingeniero C. A. Altgelt, id 483,17 (Exp. 3020).

Al mismo, id 118,62. (Exp. 3015).

A D. Luis Valcavi, id 17.256,69. (Expediente 2865).

Al mismo, id 18.672,35. (Exp. 2839).

A Lebeau y Dumaugin, id 638,93 (Exp. 3135).

A D. Juan Lemos, id 464. (Exp. 3090).

A la Provincia de San Juan, id 6259,57. (Exp. 3058).

A Spinedi y Hnos. id 483,14 (Expediente 2911).

b) Publicar los expedientes números 3160, 3.164, 3.159 y 3.156.

c) Archivar los expedientes núm. 3169 y 3172.

d) Proveer por el Depósito los libros que solicita la Oficina de Estadística y los libros y útiles que solicita la Comision Escolar de Santa Ana.

e) Autorizar al Jefe del Depósito para adquirir los 10.000 cuadernos de escritura que pide.

f) Autorizar igualmente al Jefe de la Oficina de Estadística para hacer imprimir 50.000 matrículas de acuerdo con la propuesta de Stiller y Laass que queda aprobada.

g) Aumentar á 120 nacionales el alquiler mensual de la casa en que funciona la escuela Nº 5 del 5º Distrito á contar desde el 1º del entrante.

h) Separar de su puesto al Director de la escuela Nº 12, D. José Lijó Lopez, de acuerdo con lo manifestado por el Consejo Escolar del 5º Distrito.

i) Acordar la próroga de un mes que solicita para el desalojo de la casa que ocupa, la preceptora de la escuela Nº 5 del 7º Distrito.

j) Adquirir 80 docenas de gorras con destino á los alumnos de las escuelas, de acuerdo con lo manifestado por el señor Guido en la reconsideracion del expediente Nº 2.004 á la propuesta de D. Pedro Seré.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5.40 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

CONTADURÍA

Contaduría, Noviembre 25 de 1885.

Señor Secretario:

Adjunto á la presente nota remito á V. los resúmenes estadísticos del movimiento habido en esta oficina de mi cargo durante los meses de Octubre y Noviembre de 1885.

HECTOR MASSERA,
Contador Interino.

RESÚMEN ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO DE LA CONTADURÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1885.

Entradas

Existencia al 1° de Octubre....	132	
A informar y liquidar........	185	
Con órden de pago...........	108	
Notas y comunicaciones......	60	485

Salidas

Informadas y liquidadas......	118	
Ordenes de pago practicadas...	101	
Expedientes archivados......	80	
Notas archivadas............	60	
	359	
Existencia al 1° de Noviembre.	126	485

Contaduría, Noviembre 25 de 1885.

HECTOR MASSERA,
Contador Interino.

RESÚMEN ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO DE LA CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

Entradas

Existencia anterior.........	126	
A informar y liquidar......	187	
Con órden de pago.........	52	
Notas archivadas..........	29	394

Salidas

Informados y liquidados....	143	
Ordenes de pago practicadas.	61	
Expedientes archivados....	75	
Notas archivadas..........	29	
	308	
Existencia que pasa al 1° de Diciembre............	86	394

Conntaduría, Diciembre 2 de 1885.

HECTOR MASSERA,
Contador Interino.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1885.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

ESTADÍSTICA

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1885.

Señor Presidente:

Adjunto á la presente, para que se publique en EL MONITOR, un resúmen estadístico de las escuelas particulares de la Capital, correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Saludo á Vd.

A. THWAITES,
Jefe de la Estadística.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1885.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

Buenos Aires, Nóviembre 16 de 1885.

Señor Presidente:

Adjunto á la presente el resúmen estadístico de las escuelas públicas de la Capital, correspondiente al mes de Octubre pasado para su publicacion.

Saludo á V.

A. THWAITES,
Jefe de la Estadística.

—

Noviembre 17 de 1885.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

Resúmen estadístico de las Escuelas particulares de la capital, por el 3° trimestre de 1885

DISTRITOS	ESCUELAS DE			TOTAL	MAESTROS		TOTAL	ALUMNOS INSCRIPTOS		TOTAL	ASISTENCIA MEDIA
	Varones	*Mujeres*	*Amb. Sex.*		*Varones*	*Mujeres*		*Varones*	*Mujeres*		
1° Catedral al Norte...........	2	3	2	7	21	15	36	174	463	637	572
2° San Miguel..................	6	1	4	11	69	13	82	978	331	1309	1121
3° Catedral al Sud.............	2	—	2	4	35	5	40	330	64	394	360
4° San Telmo...................	2	—	7	9	25	16	41	256	230	486	409
5° Piedad......................	4	3	3	10	27	27	54	540	518	1058	921
6° San Nicolás.................	6	3	3	12	42	21	63	539	527	1066	947
7° Concepcion..................	7	2	8	17	32	36	68	857	684	1541	1371
8° Santa Lucía.................	—	—	3	3	2	2	4	73	37	110	97
9° Socorro.....................	5	1	1	7	11	3	14	362	96	458	377
10° Pilar......................	2	1	3	6	4	16	20	137	113	250	195
11° Monserrat..................	8	3	1	12	50	22	72	565	730	1295	1171
12° San Cristóbal..............	3	2	1	6	7	17	24	254	329	583	523
13° San Juan Evanjelista.......	3	2	1	6	10	5	15	342	273	615	501
14° Balvanera..................	9	2	7	18	31	17	48	719	332	1051	884
	59	23	46	128	366	215	581	6126	4727	11853	9449

RESÚMEN ESTADISTICO de las Escuelas públicas de la Capital por el mes de Octubre de 1885

PARROQUIAS		ESCUELAS: Graduadas	ESCUELAS: Elementales	ESCUELAS: Infantiles	ESCUELAS: Nocturnas	ESCUELAS: Militares	ESCUELAS: Dominicales	ESCUELAS: Cárcel	TOTAL	Maestros: Varones	Maestros: Mujeres	TOTAL	Inscripcion de Alumnos: Varones	Inscripcion de Alumnos: Mujeres	TOTAL	ASISTENCIA MEDIA	GRADOS: Primero	GRADOS: Segundo	GRADOS: Tercero	GRADOS: Cuarto	GRADOS: Quinto	GRADOS: Sexto	SUELDOS $m/n	ALQUILERES $m/n	GASTOS $m/n	TOTAL $m/n	COSTO DE CADA MAESTRO POR SUELDOS	COSTO DE CADA ALUMNO POR INSCRIPCION	COSTO DE CADA ALUMNO POR ASISTENCIA
Catedral al Norte........	1er Distrito	2	4	—	1	1	—	—	8	25	28	53	1163	740	1903	1622	1059	476	204	110	41	13	2218 —	481 —	106 —	2805 —	41,84	1,47	1,72
San Miguel................	2º »	2	2	2	1	—	—	—	7	24	27	51	626	791	1417	1212	579	322	281	144	60	31	1905 —	524 —	67 —	2496 —	37,35	1,76	2,05
Catedral al Sud..........	3º »	2	2	1	2	—	—	—	7	12	21	33	479	814	1293	1108	563	299	184	149	61	37	1578 —	691 —	67 —	2336 —	47,81	1,80	2,10
San Telmo.................	4º »	—	6	5	1	—	—	1	13	14	31	45	818	988	1806	1528	1261	324	171	50	—	—	1846 —	1146 —	52 —	3044 —	41,02	1,68	1,99
La Piedad.................	5º »	1	5	5	1	—	—	—	12	17	34	51	902	943	1845	1556	1007	478	259	83	18	—	2187 —	1201 —	102 —	3490 —	42,88	1,89	2,24
San Nicolás...............	6º »	—	4	5	1	1	—	—	11	10	18	28	755	503	1258	962	715	314	184	45	—	—	1222 —	1186 —	50 —	2458 —	43,64	1,95	2,55
Concepcion................	7º »	2	7	3	1	1	—	—	14	24	48	72	1622	1343	2965	2467	1660	775	367	142	21	—	2854 —	963 —	120 —	3937 —	39,63	1,33	1,60
Santa Lucía...............	8º »	—	5	1	—	—	—	—	6	8	24	32	650	675	1325	1142	924	233	111	57	—	—	1184	—	112 —	1296 —	37,00	0,97	1,13
Socorro....................	9º »	1	7	3	2	—	—	—	13	13	39	52	838	992	1830	1490	1213	399	154	54	10	—	2253 —	1107 —	68 —	3428 —	43,32	1,87	2,30
Pilar.......................	10º »	—	8	2	1	1	—	—	12	15	26	41	1001	943	1944	1555	1261	448	200	35	—	—	1744 —	987 —	53 —	2784 —	42,52	1,43	1,79
Monserrat.................	11º »	—	4	5	—	—	—	—	9	8	22	30	580	632	1212	999	752	308	94	58	—	—	1245 —	1015 —	49,25	2309,25	41,33	1,90	2,31
San Cristóbal.............	12º »	1	6	2	1	—	—	—	10	14	35	49	1146	938	2084	1674	1363	438	197	70	16	—	2430 —	495 —	93 —	3018 —	49,59	1,45	1,80
San Juan Evangelista..	13º »	—	5	5	1	—	—	—	11	19	24	43	958	801	1759	1490	1206	298	188	61	6	—	1738 —	626 —	80 —	2444 —	40,41	1,38	1,64
Balvanera.................	14º »	—	14	4	1	—	—	—	19	21	64	85	1652	2175	3827	3241	2307	878	385	183	35	39	3787 —	1248 —	136 —	5171 —	44,45	1,35	1,59
		11	79	43	14	4	—	1	152	224	441	665	13190	13278	26468	22046	15870	5990	2979	1241	268	120	28191 —	11670 —	1155,25	41016,25	42,34	1,58	1,91

Buenos Aires, Octubre 13 de 1885.

Alberto Thwaites, Jefe de la Estadística

PROVINCIA DE CÓRDOBA (MUNICIPIO)

Datos de estadística escolar, correspondientes al año de 1885

NOMBRE Y APELLIDO DE LOS DIRECTORES	ESCUELAS DE			PERS. DOCENTE				AL. INSCRIPTOS		TOTAL	ASISTENCIA MEDIA	SUELDO MENSUAL DE LOS				CATEGORIA DE LAS ESCUELAS	UBICACION	DEPARTAMENTOS
	Varones	*Mujeres*	*Ambos sexos*	*Preceptores*	*Sub-preceptores*	*Ayudantes*	*Prof.-Especiales*	*Varones*	*Mujeres*			*Preceptores*	*Sud-Preceptores*	*Prof. Especiales*	*Ayudantes*			
Ruperto Amaya...........	1	—	—	1	1	—	—	120	—	120	106	$ 40	$ 20	$ —	—	element.	Calle Julio, 51.	Capital
Ruperto Amaya...........	1	—	—	1	1	—	—	92	—	92	80	» 35	» 15	» —	—	nocturn.	» » »	»
Severo Blanco............	1	—	—	1	—	1	—	137	—	137	101	» 40	» —	» 20	—	element.	Santa Rosa, 59.	»
Severo Blanco............	1	—	—	1	—	1	—	120	—	120	88	» 35	» —	» 15	—	nocturn.	» » »	»
J. Garcia Taboada........	1	—	—	1	—	1	—	59	—	59	48	» 40	» —	» 20	—	element.	General Alvear, 56.	»
J. Garcia Taboada........	1	—	—	1	—	1	—	87	—	87	44	» 35	» —	» 15	—	nocturn.	» » »	»
Tomas A. Porto..........	1	—	—	1	—	1	—	63	—	63	57	» 40	» —	» 20	—	element.	Entre-Rios, 78.	»
Tomás A. Porto..........	1	—	—	1	—	1	—	78	—	78	71	» 35	» —	» 15	—	nocturn.	» » »	»
Manuel B. Bofill..........	1	—	—	1	—	1	—	167	—	167	150	» 40	» —	» 20	—	element.	Plaza General Paz.	»
Manuel B. Bofill..........	1	—	—	1	—	1	—	196	—	196	160	» 35	» —	» 15	—	nocturn.	» » »	»
Lucinda la Senra.........	—	1	—	1	1	—	—	—	70	70	70	» 40	» 30	» —	—	element.	Calle Santa Rosa.	»
Toribio Bonel............	1	—	—	1	—	—	—	50	—	50	38	» 25	» —	» —	—	infantil	S. Vicente (suburbios)	»
G. A. Paez...............	1	—	—	1	1	—	—	89	—	89	67	» 35	» 20	» —	—	nocturn.	Pueblo G. Paz.	»
Luis Ferreira............	1	—	—	1	1	—	—	46	—	46	40	» 35	» —	» —	—	infantil	Pueblo La Toma.	»
Angela Bustos...........	—	1	—	1	—	1	—	—	136	136	136	» 30	» 20	» 15	—	infantil	Univers. y S. Luis.	»
Hermana Clara Zapata.....	—	1	—	1	1	—	—	—	127	127	127	» 40	» —	» —	—	element.	San Vicente.	»
Isabel P. de Ferreira.....	—	1	—	1	—	—	—	—	79	79	60	» 40	» 30	» —	—	—	Calle S. Luis, 41.	»
Rafaela V. Echevarria.....	—	1	—	1	1	1	—	—	91	91	50	» 40	» —	» 20	—	—	Pueblo La Toma.	»
Mercedes Freyre..........	—	—	1	1	—	—	—	4	88	92	92	» 40	» 30	» —	—	—	Calle Chacabuco 42.	»
Luisa de Uriarte..........	—	1	—	1	1	—	—	—	103	103	80	» 40	» 30	» —	—	—	Universidad, 8.	»
Encarnacion C. de Moyano.	—	1	—	1	1	—	—	—	81	81	55	» 40	» 30	» —	—	—	S. Gerónimo, 36.	»
	13	7	1	21	19	10	—	1308	775	2083	1729	$ 770	$ 225	$ 77	—			

Buenos Aires, Octubre de 1885.

Alberto Thwaites,
Jefe de la Estadística.

TELÉGRAMAS

Viedma, 15 de Diciembre de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Oficial—Tengo el honor de comunicar á V. S. que han tenido lugar los exámenes de las escuelas públicas de esta capital, los cuales han sido bastante satisfactorios como usted tendrá ocasion de ver por los cuadros demostrativos de clasificacion que oportunamente tendré el honor de pasar á U. Al propio tiempo me es muy grato poder anunciar á ese Consejo que debido á la iniciativa y esfuerzos del Gobierno de este territorio, á la propaganda de este Consejo Escolar y al concurso de los principales vecinos, se abrirá en el próximo mes de Enero en esta capital, una biblioteca pública en el local del Club Union de Viedma, cuyos sócios propietarios lo han cedido al iniciador del pensamiento de la creacion de la referida Biblioteca el General don Lorenzo Winter. El número de volúmenes con que actualmente cuenta esa Biblioteca es de 1,500 todos nuevos y perfectamente encuadernados.

Saludo á usted con mi mayor consideracion.

Lino O. Roa,
Presidente del Consejo Escolar.

Al señor Lino O. de Roa, Presidente del Consejo Escolar.

Viedma.

Oficial—Espero recibir los cuadros demostrativos de clasificacion que me indica, congratulándome entre tanto anticipadamente por el buen éxito de los exámenes.

Merece los mayores elogios la fundacion de la Biblioteca Pública, que contribuirá seguramente al fomento y desarrollo de la instruccion en ese progresivo pueblo.

Saluda á usted atentamente

B. Zorrilla.

CIRCULAR

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 1885.

Señor Presidente del Consejo Escolar del.... Distrito.

Aproximándose la época en que deben ser examinadas las Escuelas Públiblicas, el Consejo Nacional de Educacion que presido, á indicacion del 3er Distrito Escolar de la Capital, ha creido conveniente adoptar las siguientes disposiciones, cuyo exacto cumplimiento se recomienda á Vd.

1ª Los exámenes de las Escuelas de la Capital comenzarán el dia 1° del próximo mes de Diciembre, salvo casos especiales.

2ª La Comision examinadora de cada escuela será formada por miembros del personal docente del Distrito y presidida por un vocal del Consejo respectivo, debiendo subdividirse en tantas mesas cuantos sean los grados ó secciones.

Esta Comision tendrá un Secretario nombrado ad-hoc de entre sus miembros.

3ª Los grados 1° y 2°, tanto de varones como de niñas, no serán examinados individualmente; el exámen para estos grados se limitará á hacer funcionar las clases por grupos ó secciones bajo la direccion de sus respectivos maestros; y la clasificacion recaerá sobre el adelanto del grado en general.

4ª En los grados restantes el exámen será individual. Los alumnos serán interrogados sobre el punto que fi-

jará el Presidente de la Mesa, por el Preceptor que los haya enseñado, sin perjuicio del derecho que tiene cada examinador para examinarlos sobre el mismo punto ó cualquier otro que esté comprendido en el Programa.

Para el exámen de los alumnos varones de los grados 5° y 6° se formará una Comision especial, la que deberá tener presente que la aprobacion del exámen de estos alumnos los habilita para ingresar en el Colegio Nacional sin exámen prévio (Art. 9° del Decreto Reglamentario de la ley).

5° Terminado el exámen de cada escuela, la Comision examinadora se reunirá con el objeto de practicar el escrutinio, cambiar ideas sobre el estado general de la Escuela y designar la persona que se encargue de la redaccion del Informe, el que deberá comprender la disciplina é higiene observadas durante el acto. Este Informe y las planillas del exámen serán remitidos al Consejo Escolar del Distrito, antes de los diez dias de la terminacion de aquel.

6° La clasificacion se hará con arreglo al Decreto de 8 de Enero de 1883, decidiendo primero si el examinado es aprobado ó no. En seguida se gradúa la clasificacion por puntos, correspondiendo *diez* al SOBRESALIENTE, *siete* á *nueve* inclusive al DISTINGUIDO, (*cuatro* á *seis* al de BUENO y *uno* á *tres* al de REGULAR.

7ª La Comision especial para el exámen de los alumnos de los grados 5° y 6° formará una lista de los alumnos aprobados, suscrita por todos sus miembros, que remitirá al Consejo Escolar del Distrito, quien á su vez elevará copias de ella al Consejo Nacional.

8° El Presidente del Consejo redactará el informe que establece el artículo 66 del Reglamento de Escuelas, y lo elevará dentro de los treinta dias de terminados los exámenes en el Distrito.

9ª A fin de que los padres de familia asistan al exámen de sus hijos, tomando la intervencion que deben en este acto solemne y estimulando con su presencia á preceptores y discipulos, el Consejo Nacional mandará imprimir invitaciones, que se remitirán á los padres de los alumnos por intermedio de estos últimos.

Dios guarde á Vd.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

COLONIA IRIGOYEN

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

He demorado contestar la nota del señor Presidente en que se sirve comunicarme que el Consejo que dignamente preside ha resuelto nombrarme miembro del Consejo Escolar de la Colonia Irigoyen, esperando recibir de aquella localidad las notas de aceptacion de mis colegas.

Al aceptar complacido el honor que ese Consejo me ha dispensado, cúmpleme manifestar á usted que la designacion hecha por el Consejo en la reunion preparatoria celebrada en mi ausencia, para Presidente, Vice y Secretario, responde á las necesidades de la localidad, por ser ellas las personas mas indicadas para esos puestos.

Acompaño el acta de la reunion expresada y la nota colectiva de aceptacion de los señores Achaval, Ibarra, Montemurri y Caffarati.

Saludo al señor Presidente con mi mas distinguida consideracion,

José L. Lopez.

—

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1885.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

ACTA DE INSTALACION DEL CONSEJO ESCOLAR DEL DISTRITO DE LA COLONIA IRIGOYEN.

En la Colonia Irigoyen el dia dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los que suscriben en la casa del señor don Nicanor Achaval, procedieron segun nombramiento de fecha 14 de Octubre recibido del Consejo Nacional de educacion, á la organizacion del Consejo de este Distrito, faltando para este acto el señor don José L. Lopez, por no encontrarse en esta; recayó el nombramiento de Presidente en la persona del señor don Nicanor Achaval, Vice-Presidente el señor don Pedro Ibarra, y el de Secretario en la persona de Cesar Caffaratti.

No presentándose por el momento algun asunto firmaron los presentes el acta de instalacion para mayor constancia.

Nicanor Achaval—Pedro Ibarra—Cayetano Montemurri—César Caffaratti.

Colonia Irigoyen, Noviembre 2 de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Hemos tenido el honor de recibir los nombramientos de miembros del Consejo Escolar de este Distrito.

Al aceptar este puesto con que se nos honra, aseguramos á Vd., hacer por parte nuestra todo lo que esté al alcance de nuestra humilde inteligencia para el buen desempeño del empleo que se nos confiere, y para el bien de la instruccion y educacion, adjuntándole el acta de instalacion.

Con tal motivo tenemos la alta satisfaccion de ofrecer á Vd. nuestro respeto y saludarlo con particular distincion.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Nicanor Achaval—Pedro Mazza—Cayetano Montemurri—César Caffaratti.

NOTAS DIVERSAS

Rioja, Noviembre 30 de 1885.

Al señor Presidente del Consejó Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Por el Decreto que en cópia debidamente autorizada acompaño, se impondrá V., haberse nombrado el personal de la Comision Central de Educacion de esta Provincia, habiendo sido designado en calidad de Presidente de la misma el ciudadano don Gamaliel Vallejo.

Con este motivo me es grato saludar á V. atentamente.

Dios guarde á V.

Gaspar N. Gomez.

Rioja, Noviembre 25 de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de comunicar al señor Presidente, que remito adjunto á la presente el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 21 del corriente, por el cual queda organizada la Comision que presido, por haber terminado su período la anterior.

Con tal motivo, tengo el gusto de saludar al Sr. Presidente con mi consideracion y aprecio.

G. VALLEJO.
Ramon Barros.
Secretario.

Rioja, 21 de Noviembre de 1885.

Habiendo terminado el período por el que ha sido nombrado el personal de la actual Comision Central de Educacion, de conformidad á la ley de 1° de Octubre de 1883, el Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1° Queda compuesta la Comision Central de Educacion de los señores D. Gamaliel Vallejo, Dr. Don Maximino de la Fuente, Don Pedro P. Calderon, Dr. don Marcial Catalan y Dr. Don Manuel J. Pazos, debiendo ejercer el primero las funciones de Presidente.

Art. 2° Queda nombrado Secretario de la expresada Comision Don Ramon Barros, con el sueldo que le asignan las disposiciones vigentes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

OCAMPO.
Gaspar N. Gomez.

Conforme.—

Nicolás Carrizo
Oficial Mayor.

Rioja, Noviembre 25 de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de poner en conocimiento del señor Presidente, que habiendo terminado el período porque fué nombrada la Comision Central de Educacion de esta Provincia, el Gobierno procedió á nombrar la que debia sustituirla, quedando formada la nueva Comision en la forma que lo expresa el siguiente decreto:—

Rioja, Noviembre 21 de 1885.

Habiendo terminado el período por el que ha sido nombrado el personal de la actual Comision Central de Educacion, de conformidad á la Ley de 1o de Octubre del 83, el Poder Ejecutivo

DECRETA

Artículo 1° Queda compuesta la Comision Central de Educacion de los Sres. D. Gamaliel Vallejo, doctor don Maximino de la Fuente, D. Pedro P. Calderon, Dr. D. Marcial Catalan y Dr. D. Manuel J. Pazos, debiendo ejercer el primero las funciones de Presidente.

Art. 2° Queda nombrado Secretario de la expresada Comision don Ramon Barros, con el sueldo que le asignan las disposiciones vigentes.—

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

OCAMPO.
Gaspar N. Gomez.

Conforme

Nicolás Carrizo,
O. M.

El 24 del corriente procedí á entregar la Oficina á mi cargo al nuevo Presidente, habiendo quedado completamente separado de ella en oposicion á las disposiciones nacionales vigentes, por lo que pido al señor Presidente se sírva darme las instrucciones del caso.

Mediante el crédito de tres mil pesos nacionales que se le tiene abierto en cuenta corriente á esta Comision de Educacion en la Sucursal del Banco Nacional, los Preceptores y demás gastos de educacion han sido abonados con regularidad hasta el segundo cuatrimestre del corriente año, quedando solo á deberse el tercer cuatrimestre y los intereses que hasta el fin del año hubiesen correspondido á las diferentes sumas de que se han hecho uso.

Creo de la mayor importancia, señor Presidente, que el valor de los gastos hechos en el segundo cuatrimestre sean abonados á esta Comision á la brevedad

posible, para evitar un tanto al menos la fuerte suma de dinero que tendrá que abonar á esta sucursal del Banco Nacional por intereses que le corresponden; pues de otra manera puede llegar el caso de cubrirse nuestro presupuesto de Instruccion sin tener como abonarlos.

Del dia 16 al 25 del corriente se verificaron los exámenes en todas las escuelas de la Provincia, habiéndose obtenido un resultado favorable en dos terceras partes de ella, segun lo manifiestan los cuadros referentes é informes recibidos en la Oficina de la Comision.

La concurrencia á las escuelas ha sido tambien numerosa y superior á los demás años anteriores, como tendrá ocasion de verlo el Sr. Presidente en un cuadro especial que adjuntaré á un informe mas extenso que en breve remitiré al Honorable Consejo de Educacion que dignamente Vd. preside.

Con este motivo, saludo al Sr. Presidente con mi mayor consideracion de aprecio y respeto, á quien Dios guarde.

Dermidio Carreño,
Inspector Nacional.

Rioja, Noviembre 21 de 1885.

Habiendo terminado el período por el que ha sido nombrado el personal de la actual Comision Central de Educacion, de conformidad á la Ley de 1° de Octubre del 83, el Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Queda compuesta la Comision Central de Educacion, de los Sres. D. Gamaliel Vallejo, Dr. D. Maximino de la Fuente, D. Pedro Calderon, Dr. D. Marcial Catalan, y Dr. D. Manuel J. Pozos, debiendo ejercer el primero las funciones de Presidente.

Art. 2° Queda nombrado Secretario de la expresada Comision Central, don Ramon Barros, con el sueldo que le asignan disposiciones vigentes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dice al R. O.

OCAMPO.
Gaspar N. Gomez.
Nicolás Carrizo,
Oficial Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 10 1885.

Acúsese recibo, y publíquese en varios diarios de la Capital y en el «Monitor».

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

Viedma, Noviembre 25 de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de elevar á ese Consejo adjunta á la presente la nota pasada á esta Gobernacion por el Consejo Escolar del Territorio acusando recibo á la entrega de un mil pesos moneda nacional con destino á la construccion de Escuelas Públicas de esta Capital.

Con este motivo saludo al señor Presidente con mi distinguida consideracion.

LORENZO WINTER.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1885.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

Viedma, Noviembre 23 de 1885.

Al señor Gobernador del Territorio del Rio Negro, General D. Lorenzo W inter.

He tenido el honor de recibir la nota de V. S., con la cantidad de un mil pesos m/n., que el Consejo Nacional de

Educacion ha destinado para la Construccion de Escuelas Públicas de esta Capital.

Saludo al señor Gobernador con la mas alta consideracion y distinguido aprecio.

LINO O. DE ROA.
Severo H. Gonzalez,
Secretario.

—

Viedma, Noviembre 25 de 1885.

Elévese con nota al Concejo Nacional de Educacion.

Winter.

LA INSTRUCCION PÚBLICA

En Prusia, Alemania y principales Estados de Europa y América

(Continuacion)

—

Durante el curso del año escolar, ningun niño puede exonerarse de ninguna clase sin el permiso del director, quien lo puede actordar solo por un dia; pero si es por mas tiempo, el director debe consultarlo á la comision de vigilancia, única queiene el derecho de acordarlo.

Este mismo principio rige en todos los pueblos de la Alemania con las excepciones consiguientes á los casos de enfermedad ó debilidad del niño, que lo imposibilite la asistencia escolar de que es dispensado con conocimiento de causa.

En Sajonia el niño es obligado á asistir á la escuela á los 6 años y frecuentarla durante 8 años (ley de 1885).

El pastor de la parroquia á que pertenece un distrito escolar hace cada año un estado de los registros de nacimiento y bautismo, con la lista de los niños que habiendo entrado á los 6 años están regidos por la obligacion escolar. Ocho dias antes de la entrada á las clases, hace desde el púlpito lectura de la lista que ha levantado, y la entrega al Comité de vigilancia. Hay dispensa para algunos casos. Nadie puede retirar su niño de la escuela pública, sin justificar que ha sido admitido en otro establecimiento.

A los padres les es permitido hacer educar sus hijos en su casa bajo la direccion de un maestro con diploma, ó en una escuela particular, dando aviso á la autoridad y prévio permiso de ésta.

Todo padre de familia que no mande sus niños á la escuela pública, ni les dé la instruccion equivalente en su casa, es penado con una multa de uno á cinco nacionales. Si el niño falta sin motivo tres veces en un mes, el padre ó su tutor pagan una multa de uno á dos nacionales.

Ningun niño puede dejar la escuela primaria para entrar en la vida práctica ó tomar colocacion, sin el certificado de confirmacion que cierra el período escolar

Los dueños de casa ó de fábricas que toman aprendices, contraen la obligacion de enseñarles el oficio.

Los maestros son responsables de la moralidad de sus aprendices, debiendo dejarles los domingos y dias de fiesta libres para asistir á las *escuelas dominicales de perfeccionamiento.*

Todo fabricante que ocupe mas de veinte personas, inclusive mujeres y niños, debe llevar un estado exacto de los niños sometidos á la obligacion escolar, con designacion de sus nombres, edad y domicilio de sus padres.

La autoridad puede hacerse presentar los niños para asegurarse de que la obligacion ha sido cumplida. La infraccion de estas prescripciones es penada con una multa de 1 á 9 nacionales.

Esta legislacion, con pequeñas modificaciones, es la misma de toda Alemania. Sin embargo, ella es necesaria entre nosotros, que solo tenemos la

teoría del principio de la escuela obligatoria y su violacion en la práctica, de que nadie se cuida, pues las calles están plagadas de muchachos vagos, sin escuela de ningun género, sino la del vicio. Esa legislacion que ha pasado á las costumbres del pueblo aleman, que considera la escuela el primer pan de sus hijos, ha venido á ser hoy puramente histórica, pues la ley tiene en los padres los mejores agentes de su cumplimiento.

Si la ley toma bajo su amparo al niño indefenso contra el abandono ó crueldad del padre, debe hacer lo mismo cuando es víctima de ese doble delito que lo encadena para toda su vida á la servidumbre de la miseria y de la ignorancia. Los males de ésta son una peste que alcanza á muchas generaciones, aunque los elementos morales de ese virus se antropormoficen tomando la figura humana de caudillos ó tiranuelos, especie de semi-dioses políticos, como la mitología griega personifica en sus dioses los fenómenos de la naturaleza.

Á la *Escuela obligatoria* y al servicio militar obligatorio debe la Prusia su grandeza científica y militar. El ejercicio comun de ambas escuelas, sin distincion de clases, unificadas en el espíritu de la patria, fortifica el patriotismo, la unidad nacional y á la raza en todas sus generaciones.

La educacion obligatoria trasforma un pueblo en pocas generaciones. No basta ocasionar la ley, sino saber vigilar su cumplimiento. Ella es todavia una simple teoria entre nosotros, mientras vemos flotar en las calles turbas de muchachos que viven en llos, sin mas ocupacion para su carácter de futuros ciudadanos, que vender diarios y provocar al juego inmoral de las loterias, de que se han hecho empresarios algunos gobiernos á título de beneficencia. Es el vicio con la máscara de la caridad, ó el concubinato de ambos en sociedad para lucrar á medias, como socios de juego, que es la esponja de los ahorros de las clases obreras é industriales, haciendo de ellas una generacion de jugadores, cuyos hábitos desordenados se trasmiten á sus hijos. Creciendo así estos jugadores y vendedores de juego, sin otro hogar, vida de familia, escuela, principio de religion, que su vagancia en las calles, su absoluta ignorancia, sin profesion con que ganar la vida y formar una familia, en que se reproduce otra clase de vagos como ellos mismos; ¿cuál es su porvenir y el de la sociedad gobernada por el sufragio de la ignorancia y de la vagancia de un pueblo desmoralizado por el juego? ¿No es esto un suicidio de ambos, y causa el abandono de la sociedad misma reflejado en el abandono de los niños á todos los vicios de una infancia y una pubertad sin mas hogar ni escuela que las calles y fondines? Y semejante escándalo en la Capital de la República, ostentando sus veredas obstruidas de enjambres de niños vagos y harapientos tendidos en ellas como en algunos barrios de los lazzaronis de Nápoles! ¿No hay un Ministerio de Menores que limpie esta peste de la vagancia aclimatada desde la infancia, para apestar despues á la sociedad con criminales que no saben leer ni escribir, cuando gasta millones para educar ciudadanos y no vagos?

Si los padres están obligados á dar la instruccion primaria á sus hijos, la sociedad lo está á su vez de dar el ejemplo vigilando severamente el cumplimiento de esa obligacion que no es para ornamento institucional, sino para alcanzar su fruto cultivándolo.

III

Gratuitidad de la instruccion primaria— Se ha creido y aun escrito por muchos

que la instruccion primaria es gratuita en Alemania y Prusia, invocándose esa creencia para confirmar la forma absoluta de esa teoría. Sin embargo, al estudiar sus escuelas y conferenciar con los maestros sobre ellas, hemos inquirido tambien este punto y encontrado la regla de que los niños pagan una pequeña cuota escolar al alcance de todas las clases *(schulgeld)* con excepcion de los pobres y de algunas escuelas gratuitas *(Freischulèn)*. En Hannover desde el tercer niño para adelante de la misma familia solo paga la mitad, y los hijos de los maestros y pastores son completamente libres.

En algunos establecimientos hay niños que pagan 1/3, 2/3 y 2/4, segun las necesidades y mérito de su conducta informada por el director, y otros completamente gratis pero no al principio, sino despues que han sabido ganar ese beneficio con su mérito, y siempre por un año, renovándose con la reserva de suspenderse en caso de holgazaneria ó mala conducta. En las provincias del Rhin un 1/10 de los niños es libre del todo; y otro 1/10 paga solo la mitad, es decir, un 15 % es gratuito como premio á los niños que se distinguen por su aplicacion. En general la cuota es de 12 pesos prusianos al año, ó sean 20 nacionales, costeando el gobierno el resto. Pero esa cuota es una gota de agua para el individuo; pues muchas cuotas forman un capital que ayuda á la comuna y al Estado á establecer el mayor número de mejores escuelas en la calidad de su personal docente y en su útil conservacion con todo el confortable higiénico y elementos de la instruccion. Es á esta condicion que la educacion es un capital del individuo y de la nacion.

La proteccion de ese capital coincide con la del escolar formado de tres capitales: el de la comuna, el del Estado y el de la cuota escolar, fortificado por la vinculacion moral del interés de los padres en la escuela que pagan para sus hijos. En el caso contrario, habria un doble efecto negativo, la falta de interés por lo que nada cuesta y la falta de aquel contingente de capital escolar, que se traduce por igual pérdida de capital intelectual, que es la base del capital económico.

Objetivo de la escuela elemental popular—Ella es el cimiento escolar levantado sobre las capas del pueblo, para construir sobre aquel el edificio nacional de las industrias, del comercio, de las ciencias y de las artes, que constituyen la vida y la fuerza de una nacion.

Su tronco se forma en aquella primera comunidad escolar de todas las clases sociales, cualquiera que sea su futura direccion y elevacion de sus vástagos sociales, desde los mas inferiores hasta la copa del gran árbol de la patria.

La juventud menesterosa recibe la educacion del espíritu nacional, la instruccion necesaria para la vida social y aptitudes para hacer frente á sus necesidades.

Cuando el maestro se encuentra por la primera vez con la materia prima de un grupo de niños cuyo carácter y espíritu tiene que reformar por la educacion como un estatuario, toma la materia tosca de cada niño tal como es, para modelarla con bondad, que despierta simpatía en su alma sensible á la impresion moral é intelectual del preceptor.

Al calor de la bondad se abren y retoñan los gérmenes de la inteligencia infantil, se despiertan fuerzas intelectuales ignoradas, una nueva llama ilumina su espíritu al sentirse en una atmósfera natural de la comunidad de sus compañeros y del maestro formando una especie de familia. Entonces el niño ama la vida escolar, y su alma se entrega á ella con espontaneidad y ale-

gria, desplegando todo su vuelo y voluntad en el estudio y cumplimiento de sus deberes.

La escuela elemental puede llamarse la madre de todas las escuelas, porque de ellas germinan, y en todo se siente el espíritu sério, trascendental ó superficial de la primera, como el temperamento de los padres se refleja en los hijos. Por esto se le dedica el mayor cuidado, en método y disciplina, pues *una mala escuela es una gran calamidad,* por que es el mal, educado y perfeccionando Está probado que el refinamiento de la perversidad y la perversion moral de las costumbres, son el producto de la mala escuela en que se han invertido ó falseado los principios de lo bueno, y con ellos hasta el criterio social generador, de las perturbaciones locales y políticas en que se invierte el órden de las ideas, de las cosas y personas puestas al reves de tal manera, que cuando se queria dar una pension á un individuo sin profesion ni preparacion, se le echaba al Consejo de Instruccion Pública como á un Hotel de inválidos, por no considerarse necesaria una instruccion técnica de la materia. (1)

(1) Recordamos á propósito de esta diagnósis psicológica escolar, que en la administracion del señor Castro, el Consejo de Instruccion Pública de la Provincia era formado del doctor Juan Maria Gutierrez, su Presidente, el General Mitre, el doctor Irigoyen, el doctor Rocha, la educacionista y escritora doña Juana Manso y nosotros. Despues se reformó la institucion con sueldo, el cual produjo no solo la reforma de aquella sinó tambien la reforma del personal qne servia gratuitamente, la del criterio oficial de los nombramientos que acordaron sueldo y ciencia pedagógica á los nombrados, sincope intelectual á los consejeros predecesores, hábiles para funcionar mientras sus servicios eran gratuitos. Citamos este hecho solo como un ejemplar del síntoma patológico de *philocerdia* atrofiadora de nuestras instituciones distribuidas muchas veces como capellanias políticas para beneficio de personas, y no la persona para la institucion. Hé ahí la causa del mal crónico de las instituciones sin vida ni mision propia independiente de personas, y del fenómeno grave de haber quedado ellas estacionarias en medio del progreso general, trabado á su vez su grande vuelo por el desequilibrio institucional, que no puede prolongarse sin daño para la salud de la comunidad, que es la armonia de todos sus factores comenzando por el primero la escuela científica en todo el personal de la institucion.

Es en la escuela donde una generacion prepara á la otra una cosecha de bienes ó de males, de elevacion ó de decadencia social y política.

Ella es el árbol que debe juzgarse por sus frutos, como dice el Evangelio. Es palpando si esos frutos son amargos ó espinosos, que el país puede darse cuenta si los millones que gasta anualmente han sido bien empleados en la mejor semilla, cultivo y jardineros del plantel escolar. Es por esta razon que el Gobierno de Prusia le ha consagrado una atencion tan preferente, poniéndola bajo su inspeccion.

La *Escuela Popular* tiene por mision limpiar del alma del niño toda la maleza y desgreño moral y material inherente al abandono ó á la condicion miserable de sus padres en la lucha y contrariedades de la batalla por la vida, que dejan tan profundas huellas en la infancia. Limpiado el terreno de sus abrojos, el maestro abre los surcos y deposita en ellos la semilla, que cultiva la enseñanza, hasta que el niño llegado á la madurez escolar, es una planta fructífera transplantada á la vida social donde se desarrolla en un árbol de familia.

El cultivo de la escuela formada en gran parte de capas inferiores sin preparacion alguna social, es el mas laborioso para los maestros con la conciencia científica de esa mision, que no se limita á la *tarea superficial* de lustrar la superficie intelectual del niño como la de un mueble, sino *la interior* de toda mala impregnacion de su alma que otros descuidan. Coincide así este abandono con el mismo de los padres, que compran carneros padres para mejorar la calidad lanar de sus ovejas y ostentar muestras en la exposicion, y no se cuidan de mejorar la calidad moral de sus hijos para producir grandes caracteres que hagan honor á la patria y á su nombre.

Esta escuela merece la mayor atencion, porque ella es la levadura intelectual y moral que liga á todas las extremidades de une nacion. Es por eso que la ley de educaóion del Ducado de Hesen, sobre la *Escuela popular* dice: « La mision de la *Escuela popular* es, facilitar á la juventud por medio de la instruccion general y su ejercicio los fundamentos de su educacion religiosa (cristiana moral y nacional, y los conocimientos y capacidades necesario para la vida civil.»

CAPÍTULO III

ORGANISMO GENERAL DE LA INSTRUCCION PÚBLICA

Ella está dividida en tres grandes secciones:—1ª La *primaria* en las escuelas populares, á cargo de las comunas ó Departamentos; 2ª La *secundaria* de los Gimnasios, á cargo de las Provincias; 3ª La *superior profesional* de las Universidades, á cargo del Estado.

I. Escuelas populares ó primarias para los niños obligados por la ley, desde que han llegado á la edad de 6 años.

II. *Escuelas burguesas inferiores* (Burgerchulen), continuacion de las escuelas primarias durante tres ó cuatro años para los jóvenes que siguen su curso hasta la edad de 15 años.

III. *Escuelas burguesas superiores* para los que aspiran á profesiones comerciales, ó industriales, ó de administracion.

IV. *Instruccion secundaria clásica* de los Gimnasios.

V. Escuelas profesionales, técnicas, comerciales é industriales.

VI. Las universidades con sus cuatro facultades de teología; derecho, medicina y filosofia.

En el estudio de cada una de estas instituciones, condensaremos su mecanismo y legislacion relativas á ellas; pues tratar en conjunto una materia tan compleja seria dificultar la inteligencia de los diferentes resortes en que funciona.

Este cuadro escolar está relacionado con el de las autoridades escolares que es su complemento, cuyo paradigma vamos á trazar, porque es sobre ambos que se desarrolla toda la gerarquia de las instituciones escolares desde la comuna hasta la Universidad.

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS DE LAS AUTORIDADES Y DEPARTAMENTOS ESCOLARES

El responde á la idea fundamental de la Escuela íntimamente ligada á los destinos de la Nacion, de la Provincia y de la Comuna.

Estos factores funcionan unidos por su solidaridad escolar con todas sus actividades orgánicas y en todas las esferas escolares hácia el mismo fin comun dentro de su esfera de colaboracion respectiva, realizando así la unidad de rumbos y propósitos de la Nacion, como un solo hombre que marcha á su objetivo. La *unidad política* del cuerpo y del espíritu de la Nacino se siente ya en *su unidad escolar*, sin solucion de continuadad, ni desviacion del rumbo fijo de los intereses nacionales, falseados, adulterados con intereses personales, cuya estirpe espúrea no puede penetrar en el lecho de las instituciones que viven solo para el Estado y la comunidad como la mujer para el marido y éste para ella.

Es así como la Nacion dirige la Instruccion Pública, desde la elemental hasta las Universidades, sin escluir la autonomia de las escuelas mismas, como personas jurídicas, ni la de las Provincias y comunas para su administracion escolar. *La unidad escolar* viene á ser un vinculo mas de unidad nacional,

y un elemento mas de vida educacional. La Nacion Alemana ha sido formada por la Escuela.

Administracion Central—La inspeccion (Aufsichi) de todos los establecimientos públicos y privados de instruccion y educacion, corresponde al Estado; es decir, al Gobierno Nacional, porque allí en Prusia no hay mas Estado que la Nacion; pero sin perjuicio de la participacion que les corresponde á las comunas y sus órganos, segun la ley del 11 de Mayo de 1872.

Conforme á esa facultad general, compete al Ministerio resolver en última instancia todo lo relativo á la instruccion pública y establecimientos de ciencias y artes y directamente decretar los Reglamentos de exámen de todas las escuelas de todos grados, inclusive las Universidades, los privilegios inherenttes á aquel, la regla de sueldos de maestros, nombramientos y aprobacion de los mismos por el gobierno, segun sean las escuelas de patronato real ó privado como se mostrará en el capítulo del Patrono Escolar; la cuota escolar de los niños, exámenes de medicina y derecho de ejercerla, inspeccion de boticas y todo lo concerniente á la higiene incorporada á ese ministerio, como se llama de: *Asuntos espirituales, de Medicina y de Instruccion Pública. Der geisttichen, und terricht, und medicinal —Angelegenheiten.*

Como la medicina es una de las facultades de la Universidad, no vemos la razon para que lo relativo á la teoría de la ciencia pertenezca á un Ministerio. y lo relativo á la aplicacion de dicha ciencia á otro Ministerio. Nos parece mas lógico la unidad de la materia en la unidad de un Ministerio.

En cuanto á la *intervencion espiritual* del Estado en la iglesia, enclavada en el presupuesto como una reparticion de empleados para rezar, cantar y adorar á Dios á sueldo, es una vieja reliquia del Estado pagano, donde la religion hacia parte de la política, teniendo ya desde los tiempos de Grecia un funcionario Ministro ó Imspector del Culto llamado *Demarchi*, encargado de intervenir é inspeccionar la observancia de las ceremonias de aquel, como lo revela su propio nombre de verbo *dechormais*, mirar con sagacidad. En Estados Unidos que barrieron todas las antigualllas paganas incompatibles con la libertad civil y religiosa, no hay tal Ministerio público de un culto reservado á un Ministerio privado de la conciencia de cada uno en sus relaciones con Dios.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Esta comprende los Departamentos de Instrucion Pública de cada provincia refundidos en ella despues de la descentralizacion de las escuelas superiores antes á cargo de los gobiernos seccionales para dar mayor unidad escolar á la elemental y á la superior.

El mencionado *Consejo Provincial Escolar* con residencia en la Capital de la Provincia, tiene la ventaja no solo de la autonomía de sus funciones, sino tambien de la cooperacion directiva y pecunaria del Gobierno Nacional allí reprensentado, colaborando con la autoridad provincial, é imprimiendo ambas á la Instruccion Pública y espíritu de la juventud, su estampa de unidad nacional que ha hecho caducar la prepotencia de los antiguos caudillos feudales y locales.

Otra vinculacion escolar importante resulta de estas relaciones é informes del Consejo Provincial al Central en materias de su superintendencia y en las de patronato escolar por razon de la subvencion y fundacion de escuelas, concurriendo en muchos casos el patronato nacional y provincial. Los informes

escolares del Consejo Provincial son tres:

1° Cada tres años un estado general administrativo, y en particular sobre las escuelas superiores, es decir, reales y gimnasios.

2° Cada año un estado colectivo de los cambios de personal de las escuelas superiores y de los que han dado exámen de egreso.

3° Un estado semestral del número de niños educandos.

Como se vé, la confeccion de estos trabajos de estadística escolar, formando un estudio detenido y controlado del Departamento Nacional y Provincial, no solo estimula el desarrollo de aquella ciencia, sino que la unidad de estos trabajos les permite dominar toda la materia de la educacion, y de la educacion en todos los pueblos de la nacion, unificada y fortificada en la unidad del sistema escolar.

Administracion Local—Todas las escuelas están bajo el amparo del derecho de patronato de su fundacion, concurriendo muchas veces hasta tres patronos: el local de la Comuna, algun particular y el nacional. La administracion se hace por el patrono, ó curatorio de patrones cuando son varios.

La autoridad que administra las escuelas de la localidad, no á título de tal sino del patronato de la comuna, nombra un consejero competente para asesorarse en estas cuestiones de derecho y ciencia escolar, y tambien los maestros conforme á lo establecido por aquel.

En otras ciudades la administracion se nace por un curatorio ó comision representativa del patronato de la Comuna, ó de la autoridad local que la nombra. Las autonomias locales son tan firmes, que en otras provincias como el Rhin y Westphalia, los derechos del patronato de los gimnasios no son administrados personalmente por las autoridades sino por comisiones.

CAPÍTULO V

AUTORIDADES Y ORGANISMO DE LAS COMUNAS ESCOLARES

I

Comuna escolar.—Cada comuna está obligada por la ley á tener una escuela, y costear todos los gastos de construccion, de mobiliario, útiles y demás necesario á la conservacion de la escuela. En caso de déficit ocurre á la Provincia para cubrirlo con el auxilio de aquella. Pero este subsidio no es arbitrario del hecho material del déficit sino cuando él resulta de un fuerte gravámen escolar de la comuna, que se considera tal, cuando tiene que pagar por gastos escolares permanentes mas de 70 por 100 de los impuestos comunales de la renta y por cabeza.

La Comuna es una persona jurídica con su autonomía administrativa de gobierno propio local, de que es su complemento la autonomía escolar, sin perjuicio de la autoridad superior que tiene el gobierno en última instancia sobre todo lo concerniente á Instruccion Pública, y sobre todos los establecimientos educacionales, de ciencias y de artes.

Esta atribucion no es por *philocracia* ó ambicion de acumulacion estéril de poder, sino por *philomacia* ó amor á la instruccion que es el alma y la grandeza de una Nacion, y por consiguiente, el primer deber del Estado, como en los padres, esbuscar una nodriza sana para su hijo, inspeccionar y cuidar del mejor alimento moral é intelectual del pueblo segun la doctrina de la filosofía alemana y de la ciencia del Estado codificada en la legislacion de ese país, que encontramos confirmada por Aristóteles en su Libro 7 de la Política que dice:

«Como los miembros del Estado tie-

nen un fin comun, deben tambien recibir la misma educacion, y por consiguiente; su cuidado no debe estar confiado á personas particulares, sino al Estado».

Maria Teresa de Austria y Federico II de Prusia consignaron este principio del filósofo griego, tal vez sin conocerlo, al declarar que la instruccion pública era asunto del Estado, elevándola al rango de una institucion social, distinta de una industria particular: *Das schulwesen ist und bleibet alle Zeit ein Politicum*. Pero una escuela no es como los talleres y las fábricas, una simple industria en que solo se trata de los intereses particulares del industrial, sino de los intereses de la sociedad y del Estado, es decir de la educacion del pueblo, la cual falseada puede retardar ó perturbar el destino (mision) de muchas generaciones, sin volver por algunos siglos á su quicio.

El empresario de una escuela es movido por su interés personal como una ama que alquila su seno; pero el Estado y la madre deben intervenir é inspeccionar en ambos casos las condiciones del alimento de la infancia del pueblo y de la infancia del niño, porque solo ellos son el órgano del amor que la naturaleza ha puesto en su seno para asegurar la vida floreciente de los individuos y de las naciones.

Conforme á este principio una ordenanza de 31 de Diciembre de 1839, sobre escuelas particulares, mandó que solo se admitan allí donde su necesidad se haga sentir, es decir, donde las públicas no sean suficientes á la juventud de obligacion escolar (de la edad de años en que son obligados á asistir á la escuela); exactamente conforme al principio higiénico de que la madre solo debe dar ama á su hijo, á falta de leche propia que es la mejor. Pero cuando esa leche se elabora en medio de la agitacion crónica de querellas políticas, y galanteos electorales de la sociedad y el Estado, nos guardaríamos muy bien de aconsejar aquella medida sabia en el país de su orígen; pero conviene mucho conocerla para fijar los rumbos y relaciones de la Escuela con el Estado, y preparar el perfeccionamiento de ambos.

Villas—Cada villa está obligada á tener una escuela burguesa elemental de grado superior á la popular, ó un mayor número segun su poblacion.

Las pequeñas villas de menos de 1500 habitantes que no puedan costear una escuela burguesa, deben tener al menos escuelas elementales del grado inferior, segun el número de niños de ambos sexos obligados á ir á la escuela.

Cuando una villa no puede costear separadamente escuela burguesa además de la elemental, puede suplir esta última con las clases inferiores de la primera; lo mismo que esta última puede ser suplida en caso de necesidad por las clases superiores del gimnasio.

Impuestos Escolares. — La obligacion precedente no podria cumplirse sin fondos escolares que la ley ha creado en el impuesto escolar á todos los habitantes de la comuna que tenga casa de familia aunque que carezcan de hijos, conforme al antiguo decreto de Federico el Grande. Es tambien el mismo principio que en los Estados-Unidos.

Su importancia no solo es pecuniaria sino tambien moral y educadora, enseñando á todos la importancia de la escuela, y colocándola en el rango de la primera necesidad de la comuna. Siendo costeada por los contribuyentes, tienen un doble interés en vigilar y ayudar su progreso, no solo por la buena inversion de su dinero, sino tambien por la educacion de sus hijos. Está, pues, doblemente vinculado el interés de la escuela y de la comuna á su vez como institucion que la costea.

Inspector Escolar—Siendo el pastor ó cura la persona mas respetable y de instruccion general hasta en filosofia, teologia, latin, griego y hebreo, es el inpector nato de la escuela comunal; y el superintendente eclesiástico, el inspector de las escuelas de distritos formada, por varias Comunas. En algunas provincias de Prusia, particularmente las católicas, se ha modificado aquella regla tradicional nombrándose inspectores seculares, tal vez á consecuencia de las querellas dc Bismarck con el Vatico, ó por considerarse á los curas católicos menos ilustrados que los protestantes. En Baden la reforma fué radical eliminándose de ese cargo al elemento clerical. Pero con estas dos excepciones, aquel forma todavia la regla de los inspectores en los pueblos de Alemania y Prusia.

En Hannover, por ejemplo, los pastores tienen la direccion de la instruccion religiosa, y pueden en cualquier tiempo asistir á esta clase para asegurarse del progreso de los niños, y los maestros mismos, nombrados por el Consejo, son introducidos á la escuela por el pastor.

Aqui hay un consorcio de paz entre la Iglesia y el Estado, lo mismo que en Inglaterra, porque ella solo tiene relaciones nacionales con su nacion, sirviendo sus intereses, y no los de un soberano extranjero.

La Legislacion de Prusia tenia dos Departamentos de educacion: uno *Provincial* llamado *Consejo Real Provincial, Königliche Provincial Sehulcollegium* para las escuelas superiores de cada Provincia, como las reales de primer órden, y gimnasios y pro-gimnasios con facultad de expedir certificados (que dan títulos á los empleos públicos); y otro *Nacional de Gobernaciones Reales, Königliche Regirungen*, ó seccionales para las escuelas reales de segundo órden y burguesas superiores con carácter facultativo, es decir, elementales de cada Provincia bajo la direccion de su seccion respectiva.

Esto no debe extrañar si se tiene presente que una sola provincia de Prusia, tiene mas escuelas que toda la República Argentina, como lo veremos en su estadística al final de esta obra. Pero la experiencia mostró en las Provincias anexadas, que conservaron por la ley de su anexion la autonomía escolar de sus Departamentos de educacion Provincial, que era mejor esa unidad de ambas categorías de escuelas bajo la misma direccion. Entonces una resolucion ministerial de 3 de Enero de 1872, transfirió á los Consejos Reales provinciales de las demás provincias la antigua jurisdiccion escolar superior de las Gobernaciones Reales.

Aquellos Consejos ó Departamentos Provinciales de todas las escuelas superiores (intermedias de la Provincia) es formado del Presidente superior Real Provincial, con igual rango en el Consejo, el Vice-Presidente como Director, al menos un Consejero profesional en la ciencia pedagógica, siendo dos en Berlin, Hannover y Cassel.

Las atribuciones de este Consejo General, son:

1° Todo lo que se refiere á los objetos pedagógicos de la instruccion.

2° El exámen de los planos ó Estatutos de las Escuelas y establecimientos de educacion.

3° Examinar los nuevos reglamentos y ordenanzas escolares, y la revision y reforma de los existentes, lo mismo que las leyes disciplinarias, formular el medio de corregir los abusos y defectos que hubiesen penetrado en la instruccion y educacion.

4° Exámen de los libros de lectura escolar, y fijar los que deben ser abolidos ó introducidos, prévio acuerdo del Ministerio.

5° Redaccion de nuevos libros escolares, cuya impresion debe hacerse prévio acuerdo del Ministerio.

6° Nombramiento de los Comisarios de exámenes escolares, y exámen de las actas de dichos exámenes de egreso.

7° Inspeccion, direccion y revision de las escuelas superiores que dan paso para las Universidades, como los gimnasios.

8° Nombrar, ascender, suspender y destituir á los maestros de dichas escuelas.

9° La administracion de los fondos, propiedades y cuentas.

10. Prestar su acuerdo al nombramiento de directores, maestros superiores y rectores de pro-gimnasios facultativos, hechos por las autoridades escolares, rigiendo el mismo principio respecto de los Gobiernos Reales de Provincia en los establecimientos escolares de su jurisdiccion, conforme á la ordenanza de 10 de Noviembre de 1862 y reglas del Patronato escolar mencionadas.

Estas atribuciones pertenecieron antes á los Consistorios Provinciales, compuestos de dos comisiones, una para los asuntos eclesiásticos y otra para los escolares, funcionando ambas en un cuerpo. Pero esta dualidad producida por idéntica relacion de la Iglesia y de la Escuela, que algunos escritores han dado como vigente en las instituciones escolares de Provincias, fué abolida, por una ordenanza ministerial de 31 de Diciembre de 1825, y otra complementaria de 27 de Junio de 1845 que operó la unificacion escolar.

La razon de ejercer el cura ó pastor los dos primeros grados de autoridad como inspector local y de distrito en la instruccion primaria, responde á la idea fundamental de que la iglesia no es un cuerpo extraño de la gerarquía eclesiástica, sino parte integrante de la comunidad civil que la costea, la administra y la controla.

Siendo además superiores por su vasta instruccion, se les conserva ese rango de inspeccion solo en la primaria, donde es controlada cualquier tendencia sectaria por medio del Consejo Escolar comunal que representa y asegura á la Comuna y padres de familia su legítima influencia en la escuela. Ella la educa á su vez en el saludable ejercicio de preocuparse y administrar sus intereses escolares, y vigilar á sus mandatarios del Consejo elejidos por la Comuna á quien dan cuenta de su cometido.

Sus atribuciones son de carácter administrativo de los fondos, conservacion de la escuela y sus útiles, vigilar la puntual asistencia escolar de los niños, órden y moralidad dentro y fuera de la escuela, y ser oido en la redaccion del plan de enseñanza.

Consejo Escolar—(Schulvorstand)— Es compuesto de los notables del vecindario, segun la extension de la localidad, y en algunas partes como Hannover, es mixto de vecinos notables, de uno ó mas maestros, y algun pastor. Así, pues, tenemos ya desde el principio la familia comunal perfectamente organizada en cuerpo autonómico escolar, social y administrativo, cuyo núcleo es la escuela.

Esa raiz fundamental es el secreto del *Selfgovernement* local (gobierno propio) y de la libertad y fuerza de la raza germánica y sajona partiendo desde la comuna con vida propia escolar y municipal. Esas raices comunales que llevan su savia al cuerpo de la nacion, están marchitas ó no existen en algunos pueblos de la raza latina, como en nuestras repúblicas sin comuna, en que ninguna generacion hizo jamás acto alguno de vida comunal. Esta diferencia de organismo explica la diferencia de la superioridad escolar y política de la

primera, que era bárbara cuando la segunda fué su maestra en la civilizacion.

Las resoluciones del Consejo requieren para su solidez la mayoria de la mitad de sus miembros, prévia citacion de todos.

Allí tambien en las ciudades en que los fondos escolares son costeados por el tesoro provincial, el Consejo es una comision compuesta del burgomaestre, el director de la escuela y algunos miembros de la autoridad local.

La razon de esta diferencia, es no solo la mayor respetabilidad del personal de la magistratura de la ciudad sirviendo y dignificando la magistratura de las escuelas, sino tambien por ser sus miembros los administradores de los fondos de aquella, y tratarse solo de estos, y no de los de la comuna.

Las funciones son la administracion de la escuela, de sus fondos, la conservacion de todos sus útiles y vigilar la asistencia regular de los niños á la escuela, el órden, decoro y moralidad fuera de ella, promover cuanto concierna al éxito de sus fines.

Todas las escuelas elementales, es decir, las populares y burguesas (de grado superior aunque paralelas) están bajo la inspeccion de las autoridades reales (prefectos del rey) de provincia, cuya última instancia es el ministro del culto, con excepcion de la Provincia de Hannover, donde se conserva la antigua tradicion de la inspeccion del Consistorio, limitado por la legislacion prusiana á la instruccion secundaria de los gimnasios, cuya institucion estudiaremos en capítulo donde pertenece y está trazada la esfera de sus funciones.

La instruccion elemental del pueblo no solo es la base de la escuela, sino tambien del Estado. Esto explica la importancia que aquel da á las escuelas populares, dedicándoles la atencion directa de su inspeccion y reglamentos.

CAPÍTULO VI

ORGANISMO ESCOLAR

I

Escuelas Populares de Instruccion elemental—En el jardin de infantes hemos visto ya germinar al calor de esa institucion los instintos de vida comunal de los niños, formando un cuerpo de familia infantil. Es tambien al calor de la *comuna escolar*, que vamos á ver formarse y educarse la *comuna local*. Su principal obligacion es costear y administrar al menos una escuela elemental, que vincula así la familia á la comuna por el propio interés de la educacion de sus hijos y la inversion de su impuesto escolar, como se verá al tratar de esa materia.

Escuelas primarias— Estas comprenden dos clases paralelas, á saber: Las *escuelas populares* del pueblo en general; y las *escuelas burguesas* del mismo plan y materia de enseñanza, pero de mayor intensidad fundamental. El orígen y el objeto de esas escuelas es facilitar á los niños que aspiran á una esfera social superior, una mayor esfera de conocimientos en los mismos ramos generales de la escuela popular, de que solo son una escala superior, sin salir de su carácter elemental.

De este modo, la escuela primaria se adapta desde el principio al género de vida y necesidades de las clases sociales que viven de su trabajo manual, y á las de una profesion superior, sin que esto impida que los niños de la primera escuela puedan perfeccionarse entrando á la segundo cuando lo quieran sus padres.

La una es el perfeccionamiento de la otra, y ambas pueden funcionar separadamente en el mismo local.

(Continuará).